CLAUSULADO DEL OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MC-MA-023-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARCABUCO Y CARLOS YESID TORRES BUSTOS

Entre los suscritos, CARLOS DAVID ZARATE BAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.654.124 de Tunja, en calidad de Alcalde del Municipio de Arcabuco, según consta en Acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 y facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, que para efectos del presente acto se denominará, el MUNICIPIO de una parte y por la otra **CARLOS YESID TORRES BUSTOS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1049607946, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el CONTRATISTA hemos convenido ADICIONAR el contrato de compraventa No. MC-MA-023-2025 el cual tiene por objeto "APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DE JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACA VIGENCIA 2025", previas las consideraciones que se exponen a continuación.

1. Que el Municipio de Arcabuco, celebro el Contrato de compraventa No. MC-MA-023-2025, con el señor CARLOS YESID TORRES BUSTOS, el cual tiene por objeto "APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DE JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACA VIGENCIA 2025.

2. Que mediante acta de comité de supervisión de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025), la supervisora del contrato, Dra. DIANA MARCELA CAMACHO VANEGAS, certificó que el contratista ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones contractuales pactadas, demostrando responsabilidad, oportunidad y calidad en la ejecución del objeto contractual.

3. Que en la misma acta, la supervisora manifestó que la Registraduría Nacional del Estado Civil presentó requerimiento oficial dirigido a la Administración Municipal, solicitando el suministro de veintiocho (28) almuerzos para los jurados de votación y colaboradores logísticos que participarán en la jornada electoral de Consultas Interpartidistas, programada para el 26 de octubre de 2025, en el municipio de Arcabuco.

4. Que dicha solicitud constituye una nueva necesidad no prevista inicialmente dentro del alcance del contrato, pero relacionada directamente con el objeto del mismo, en la medida en que corresponde al suministro de alimentación en apoyo de las actividades logísticas.

5. Que la supervisora, en cumplimiento de sus funciones, justificó la pertinencia y necesidad de adicionar al contrato la suma de seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos ($644.000) M/cte. con el fin de atender la obligación sobreviniente derivada de un requerimiento oficial y urgente, orientado a garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral en el municipio.

6. Que la adición presupuestal propuesta no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato principal, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, respecto a la posibilidad de adicionar contratos dentro de la misma vigencia y sin alterar su objeto.

7. Que la Administración Municipal, en aplicación de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, considera procedente autorizar la adición presupuestal al Contrato de compraventa No. MC-MA-023-2025, con el propósito de garantizar la atención de las necesidades derivadas de la jornada electoral.

CLAUSULADO DEL OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MC-MA-023-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARCABUCO Y CARLOS YESID TORRES BUSTOS

8. Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar la adición requerida, certificada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 202510072 de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: Adicionar al Contrato de compraventa No. MC-MA-023-2025. el valor de seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos ($644.000) M/cte. valor que esta distribuido de acuerdo con la siguiente forma

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	suministro de almuerzos para el día 19 de octubre de 2025 (PROTEÍNA, CEREAL, TUBÉRCULO, VEGETALES, SOPA Y BEBIDA) para los jurados de votación y personal electoral	28	$23,000	$ 644,000
TOTAL				**$ 644.000**

El valor tiene incluido todos impuestos directos e indirectos que se puedan generar.

SEGUNDO: el contratista deberá actualizar las polizas de conformidad con lo establecido en el contrato inicial.

TERCERO: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones en el contrato inicial tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí, requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS DAVID ZARATE BAEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: DIANA MARCELA CAMACHO VANEGAS
Secretaria de Gobierno y Administrativa

CLAUSULADO DEL OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MC-MA-023-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARCABUCO Y CARLOS YESID TORRES BUSTOS